



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120090000400
DEMANDANTE: RF SOLUCIONES S.A.S.
DEMANDADO: ALEIDA BEATRIZ ACOSTA SILVA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó decreto de medida cautelar. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico ma valnot@gecarltda.com.co fue recibido el día 25 de agosto de 2021 a las 4:55 PM, escrito suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, abogado MIGUEL VALENCIA LÓPEZ quien solicitó decreto de medida cautelar dirigida a BANCO W y BANCO SERFINANZA.

Pues bien, revisado el expediente, resulta improcedente su solicitud pues las medidas cautelares solicitadas ya fueron decretadas mediante auto calendaro 10 de diciembre de 2019, sin embargo, los oficios de embargo nunca fueron retirados por el aquí interesado, abogado MIGUEL VALENCIA LÓPEZ, razón por la cual se negará.

En virtud de lo anterior, se ordenará actualiza los oficios de embargo dirigidos a las anteriores entidades bancarias BANCO W y BANCO SERFINANZA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar decreto de medida cautelar solicitado por el apoderado judicial del demandante, abogado MIGUEL VALENCIA LÓPEZ.
2. Ordenar la actualización de los oficios de embargo dirigidos a las anteriores entidades bancarias BANCO W y BANCO SERFINANZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO SUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 846-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08433408900120090000400
DEMANDANTE: RF SOLUCIONES S.A.S.
DEMANDADO: ALEIDA BEATRIZ ACOSTA SILVA

Malambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1624AB

Señores
BANCO W
BANCO SERFINANZA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. No. 08-433-40-89-001-2009-00004-00
DEMANDANTE: RF SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900.274.812-4
DEMANDADO: ALEIDA BEATRIZ ACOSTA SILVA C.C. 42492787

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 10 de diciembre de 2019, que se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier título de los bancos: BANCO SERFINANZA Y BANCO W, a nombre de la demandada ALEIDA BEATRIZ ACOSTA SILVA a favor del demandante. Limitar la medida en la suma de \$15.400.000.

Así las cosas, sírvase hacer los descuentos y consignarlos en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor del demandante RF SOLUCIONES S.A.S., identificado con NIT. 900.274.812-4.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO**